

**APLICATIVO PARA  
DEPURAR Y ELABORAR  
LA DECLARACION DE  
RENTA DE LAS  
PERSONAS NATURALES  
RESIDENTES EN EL AÑO  
GRAVABLE 2023**



**“HONRA AL SEÑOR CON TUS RIQUEZAS Y  
CON LO MEJOR DE TODO LO QUE PRODUCES”**

## JUSTIFICACION

El 13 de diciembre de 2022, se publica la ley 2277, reforma tributaria numero 22 desde la expedicion de la nueva constitucion colombia en el año de 1.991, lo que da a entender que el estado colombiano en cada gobierno que se instala requiere mas dinero.

Dentro del cuerpo de la reforma tributaria, es de dar a conocer que se presentaron cambios con respecto a la presentacion de la declaracion de Renta y complementarios para el año 2023:

- Se establecen dos deducciones especiales con respecto a la Renta cedula general (Rentas de trabajo, Rentas de capital y Renta no laboral) como es:

- Dependientes adicionales al que esta regulado en el art 387 E.T., cada dependiente otorga una deduccion de 72 UVT (\$ 3.053.664 año 2023) limitado a 4 dependientes en el año, osea que el contribuyente puede incluir hasta 5 dependientes.

Es de dar a conocer que este 4 dependientes no estan limitado por el 40% y los 1.340 UVT que habla el numeral 3 del art 336 E.T.

Es de dar a conocer que este beneficio se puede tomar, siempre y cuando se llene una hoja adicional que hace parte de las hojas que conforman los anexos a la declaracion de renta y complementarios.

- En el numeral 5 del art 336 E.T. se permite tomar el 1% de las compras de bienes o servicios que cumplan con los requisitos, esta deduccion esta limitada a 240 UVT (\$10.178.880 año 2023) pero no se tiene en cuenta para el limite del 40% y los 1.340 UVT que habla el numeral 3 del art 336 E.T.

- Se presentan cambios en limites, por ejemplo:

- El limite de la sumatoria de las deducciones imputables y las rentas exentas que estaba en 5.040 UVT (\$213.756.480 año 2023) se redujo a 1.340 UVT (\$56.832.080) es claro que la renta liquida para muchos contribuyentes que mediante Ahorro voluntario a pension (Art 126-1 ET)

y ahorro a cuenta para el fomento de la Construcción AFC (Art 126-4 ET) ya no va a ser atractivo tributariamente.

Ahora queda la siguiente pregunta: Con respecto al beneficio contemplado en la ley 1715 de 2014, con respecto a la generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, en donde se le permite tomar hasta el 50% de la inversión como deducción especial limitada hasta el 50% de la Renta líquida del contribuyente según dice el art 11 de esta ley, pues al ser una deducción imputable estaría restringida por el límite del numeral 5 Art 336 E.T.

- Con respecto a los Dividendos y participaciones, se presentaron los siguientes cambios:
  - Se modificó el art 242 E.T., por lo que la tarifa pasó del 10% pero con un rango no gravado de 300 UVT (\$12.723.600 año 2023), pero a partir del año 2023 se debe aplicar la tabla del art 241 E.T. para quienes cumplan con el num 3 Art 49 E.T., pero si cumpla con el Parágrafo 2 del art 49 E.T.

Los dividendos que cumplan el num 3 del Art 49 E.T. se deben sumar a la renta líquida de la cédula general y de la renta líquida de pensiones y se le aplica el art 241 E.T., al mismo tiempo a estos dividendos que el impuesto se le liquida de acuerdo al Art 241 E.T. la ley 2277 de 2022 en su artículo 5 adicionó el art 254-2 E.T. y le establece un **DESCUENTO TRIBUTARIO** según la siguiente tabla:

Renta líquida cedular de dividendos y participaciones desde	Renta líquida cedular de dividendos y participaciones hasta	Descuento marginal	Descuento
0	1.090	0%	0%
>1.090	En adelante	19%	(Renta líquida cedular de dividendos y participaciones en UVT menos 1.090 UVT) x 19%

Esto determina que realmente para los primeros 1.700 UVT (\$72.100.400) de la tabla del art 241 E.T. el impuesto por dividendos sería 0, para terminar es de analizar que revisando la tabla de retención

en la fuente para los contribuyentes entre el rango de 1090 hasta 1.700 se establece una retencion en la fuente del 15% según tabla:

Desde	Hasta	Tarifa marginal de retención en la fuente	Retención en la fuente
0	1.090	0%	0%
>1.090	En adelante	15%	(Dividendos decretados en calidad de exigibles en UVT menos 1.090 UVT) x15%

Lo anterior daría un saldo a favor.

- Con respecto a Ganancia ocasional, se presento cambios en el art 307 E.T. entre los que tenemos:
  - En el numeral 1, se le quito la condicion de urbano, un inmueble de vivienda de habitación de propiedad del causante y se aumento de 7.700 UVT (\$ 326.572.400 año 2023) a 13.000 UVT (\$ 551.356.000 año 2023)
  - En el numeral 2, se le quito la condicion de rural, inmuebles diferentes a la vivienda de habitación de propiedad del causante y se disminuyo de 7.700 UVT (\$ 326.572.400 año 2023) a 6.500 UVT (\$ 275.678.000 año 2023)
  - En el numeral 3, la limitante de la exencion se disminuyo de 3.490 UVT (\$ 148.017.880 año 2023) a 3.250 UVT (\$ 137.839.000 año 2023)
  - En el numeral 4, la limitante de la exencion se disminuyo de 2.290 UVT (\$ 97.123.480 año 2023) a 1.625 UVT (\$ 68.919.500 año 2023).

Todo lo anterior genera que la elaboracion de renta y complementarios sea complicado, incluido para aquellos que como dice la pregunta de la DIAN al entrar "ES EXPERTO"

Las cedula son las siguientes:

- Renta de trabajo
- Renta de Capital
- Renta No laboral

Aqui hay que aclarar que el formato 210 Establecio una depuracion por aparte para las Rentas de trabajo que no se generan mediante relacion laboral o legal y reglamentaria, al que opte por esta depuracion se le aceptan costos y deducciones procentes que cumplan los requisitos de la norma fiscal, pero no le esta permitido aplicar la exencion del num 10 del Art 206 E.T.

Las siguientes Rentas se depuran individualmente:

- Rentas de Pensión
- Dividendos y Participaciones
- Ganancia ocasional

Teniendo en cuenta lo anterior existe la necesidad de tener un archivo que sea una herramienta para el Contador Público, que mediante el registro de la información del sujeto pasivo del Impuesto en una hoja de cálculo el internamente genere la declaración de Renta en el respectivo formato.

## **APLICATIVO EN EXCEL QUE DEPURA Y ELABORA LA DECLARACIÓN DE RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL AÑO GRAVABLE 2023**

El archivo en Excel denominado **APLICATIVO PARA DEPURAR Y ELABORAR LA DECLARACIÓN DE RENTA DE LAS PERSONA NATURALES RESIDENTES EN EL AÑO GRAVABLE 2023**, está conformado por las siguientes hojas:

- PATRIMONIO BRUTO
- DATOS PARA DEPURAR
- FORMULARIO 2023 ( Formato 210)
- RENTA GENERAL DE TRABAJO (Depuración)
- RENTA DE TRABAJO QUE NO PROVIENEN DE RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA
- RENTA GENERAL NO LABORAL (Depuración)
- RENTA GENERAL CAPITAL (Depuración)
- RENTA PENSION (Depuración)
- DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES (Depuración)
- GANANCIA OCASIONAL (Depuración)
- VENCIMIENTO PARA DECLARAR (Oculata)
- DEL ART. 241 E.T. (Oculata)
- RELACION DE DEPENDIENTES
- DIVIDENDOS INC 2 ART 242 E.T. – RELACION.

Todas Las hojas están bloqueadas ya que éstas son el resultado de la información que se registre en las hojas DATOS PARA DEPURAR, PATRIMONIO BRUTO, RELACION DE DEPENDIENTES Y DIVIDENDOS INC 2 ART 242 E.T. esta son las cuales las únicas hojas que no están bloqueadas y son de color rojo.

En las hojas donde se registra la información para elaborar la declaración de Renta Únicamente se permite registra en las celdas de color GRIS, las demás celdas están bloqueadas, es de aclarar que el aplicativo trabaja con valores positivos (excepto en la Casilla C14 de la hoja DATOS PARA DEPURAR en la cual si es saldo a favor se debe escribir en negativo) y que algunas celdas tienen comentarios que guían al usuario de cómo se deben utilizar las celdas.

## 1. DATOS PARA DEPURAR

Esta hoja de Excel se registran los valores que me ayudan a determinar la Base gravable para determinar el respectivo impuesto de Renta y Complementarios del año gravable 2023, por la tanto se divide en las siguientes secciones:

### 1.1.DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE LA DECLARACION DE RENTA AÑO 2023

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE LA DECLARACION AÑO 2023			
PERIODO FISCAL	2023	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD	N
ELAB. POR EL C.P. YOIBER ANTONIO OJEDA PACHECO - DOCENTE UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA			
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	RIOJAS QUINTERO MAIRA ALEJAN	NIT	1065263869
DETERMINE SI ES OPORTUNA O EXTEMPORANEA SI LA DECLARACION ES LA INICIAL DE LO CONTRARIO COLOQUE 0 ( CERO ) EN LA FECHA DE PRESENTACION			
FECHA DE VENCIMIENTO	2 de octubre de 2024	FECHA DE PRESENTACION	2 de octubre de 2024
	2 de octubre de 2024	INICIAL O DE CORRECCION MESES O FRACCION DE	
LA DECLARACION INICIAL ES	<b>OPORTUNA</b>	MES DE EXTEMPORANEIDA	<b>0</b>

Es relevante Responder la Pregunta si está OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD, ya que el sistema dependiendo de la Respuesta permite incluir unos valores a la Declaración como es el Componente Inflacionario, la Depreciación, etc.

Al momento de Digitar el NIT del contribuyente el aplicativo determina la fecha del vencimiento la cual se cruza con la fecha de presentación y se determina si es oportuna o Extemporánea la declaración.



Cabe aclarar que en la Celda Gris de la fecha de vencimiento se solicita que vuelva y la digite para que el programa determine si es oportuna o extemporánea de acuerdo a la fecha de presentación, determinando también el número de meses para poder liquidar la respectiva sanción del Art 641 E.T.

Si la declaración es de Corrección responda en la casilla FECHA DE PRESENTACION INICIAL O DE CORRECCION responder cero (0).

## 1.2. DECLARACION ES DE CORRECCION

SI LA DECLARACION ES DE CORRECCION RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS			
LA DECLARACION ES DE	<b>N</b>	FECHA DE PRESENTACION	23 de octubre de 2024
CORRECCION		CORRECCION	
SALDO A PAGAR O SALDO A FAVOR DE LA DECLARACION INICIAL O ANTERIOR	-\$ 465.000	NOTIFICARON EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	<b>N</b>
LA DECLARACION INICIAL O ANTERIOR FUE EXTEMPORANEA	<b>N</b>	VALOR DE LA SANCION DE LA DECLARACION INICIAL O ANTERIOR PRESENTADA EXTEMPORANEAMENTE	\$ -
APLICA NUM 1 ART 640 E.T.	<b>N</b>	APLICA NUM 2 ART 640 E.T.	<b>N</b>
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DECLARACION INICIAL O ANTERIOR QUE FUE EXTEMPORANEA	3 de octubre de 2024	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INICIAL O ANTERIOR QUE FUE EXTEMPORANEA	15 de abril de 2021

Esta sección del aplicativo debe ser resuelta de acuerdo a las características de la declaración de corrección.

Tenga en cuenta que si le notificaron emplazamiento para corregir o Inspección tributaria debe responder afirmativo para que el aplicativo aplique lo que dice el Núm. 2 del Art 644 E.T.

Si la declaración Inicial o anterior a la corrección fue extemporánea entonces responda afirmativamente y comedidamente las siguientes 2 preguntas de la fecha de vencimiento y fecha de presenta de esta declaración con el fin de que el aplicativo aplique el Parágrafo 1 Art. 644 E.T.

## 1.3. DATOS DE LA DECLARACION DE RENTA AÑO 2022

DATOS DE LA DECLARACION AÑO 2022			
PATRIMONIO BRUTO AÑO 2022 - FORMATO 210 - RG 29	-	PATRIMONIO LIQUIDO AÑO 2022- FORMATO 210 - RG 31	1
IMPUESTO NETO DE RENTA AÑO 2022 - FORMATO 210 - RG 127	1	ANTICIPO DE IMPUESTO RENTA AÑO 2022 - FORMATO 210 - RG 134	-
SALDO A FAVOR AÑO 2022 - FORMATO 210 - RG 138	-	REPONDA SI LA DECLARACION TRIBUTARIA ACTUAL ES:	<b>3</b>
EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA SOBRE RENTA LIQUIDA ORDINARIA	-	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	\$ 1.000.000
VALOR DE LA UVT AÑO ACTUAL	\$ 42.412	VALOR DE LA UVT AÑO ANTERIOR	\$ 38.004
SALARIO MENSUAL PROMEDIO EN LOS SEIS (6) ÚLTIMOS MESES DE VINCULACIÓN LABORAL	3.488.488	VALOR DE LA UVT AÑO PRESENTACION	\$ 47.065

APLICATIVO PARA DEPURAR Y ELABORAR LA DECLARACION DE RENTA DE LAS PERSONAS  
NATURALES RESIDENTES EN EL AÑO GRAVABLE 2023

Página 10 de 32

En esta sección es obligatorio responde y dar a conocer los datos de la declaración de año 2022 siempre y cuando no sea la primera declaración, ya que si es la Primera declaración las preguntas con respecto a la declaración del año gravable 2022 se responde en cero (0).

Es importante establecer si la declaración que se va a presentar es la primera, la segunda o la tercera, ya que esta respuesta es para poder hallar el Anticipo de Impuesto del Art 807 E.T.

Las casillas en blanco están protegidas, con respecto a la pregunta SALARIO MENSUAL PROMEDIO EN LOS SEIS (6) ULTIMOS MESES DE VINCULACION LABORAL, debe ser resuelta en el caso de tener ingresos laborales y se reciban cesantías, todo con el fin de aplicar el Núm. 4 del Art. 206 E.T. además del Art. 207-1 E.T.

1.4. SECCION DE INGRESOS LABORALES

SECCION DE INGRESOS LABORALES		
CONCEPTO	CONSTITUYE O NO CONSTITUYE SALARIO	VALOR
SALARIO BASICO, COMPENSACIONES O INTEGRAL	S	\$ 82.752.000
EMOLUMENTOS ECLESIASTICOS	S	
OTROS INGRESOS LABORALES - FORMATO 220	S	\$ 54.208.000
PRESTACIONES LEGALES Y CONVENCION COLECTIVA	N	\$ 10.746.000
PARTICIPACION BASICA, AUXILIOS Y BENEFICIOS	N	
VIATICOS	N	
EXCESO DEL SALARIO BÁSICO DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL	N	\$ -
GASTOS DE REPRESENTACION (Rector y profesores de U oficiales)	N	\$ 39.800.000
MAGISTRADOS Y FISCALES S JUEZ DE LA REPUBLICA N		
RECTORES Y PROFESORES DE UNIVERSIDAD PUBLICA N		
subsidio familiar, prima actividad militar, prima antigüedad, prima orden publico	N	\$ -
las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad	N	\$ -
Las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad	N	\$ -
Lo recibido por gastos de entierro del trabajador	N	\$ -
PAGOS EN ESPECIE (BONO SODEXO ETC)	N	\$ -
CESANTIAS E INTERES DE CESANTIAS CANCELADAS AL TRABAJADOR	N	\$ 7.305.729
PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, DE SOBREVIVIENTES Y SOBRE RIESGOS PROFESIONALES	N	
RETIROS FONDOS DE FONDOS DE CESANTÍAS	N	\$ 4.000.000
APOYOS EDUCATIVOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS EDUCATIVOS	N	
<b>TOTAL DE INGRESOS LABORALES</b>		<b>\$ 198.811.729</b>

En esta sección se hace énfasis en la casilla de Gastos de representación que se debe responder en afirmativo una de las tres celdas Grises de Ítem, para que el aplicativo establezca el porcentaje que es exento según el Art. 206 E.T.

Es de dar a conocer que algunos conceptos la norma de la da exenciones de manera expresa y en algunos casos limitada como Indemnización por accidente de trabajo, Indemnización de protección a la maternidad y lo recibido por gastos de entierro del trabajador, por lo que es importante registrar correctamente el ingreso de origen laboral

### 1.5. SECCION DE INGRESOS POR COMISIONES, SERVICIOS Y HONORARIOS SIN RELACIÓN LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA

SECCION DE INGRESOS POR COMISIONES, SERVICIOS, Y HONORARIOS SIN RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA	
CONCEPTO	VALOR
RENTAS DE TRABAJO (HONORARIOS) QUE NO PROVIENEN DE RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA Y DECIDA NO APLICAR LOS COSTOS Y GASTOS PROCEDENTE	
RENTAS DE TRABAJO (HONORARIOS) QUE NO PROVIENEN DE RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA Y DECIDA APLICAR LOS COSTOS Y GASTOS PROCEDENTE	300.000.000
RENTAS DE TRABAJO (SERVICIOS) QUE NO PROVIENEN DE RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA Y DECIDA NO APLICAR LOS COSTOS Y GASTOS PROCEDENTE	
RENTAS DE TRABAJO (SERVICIOS) QUE NO PROVIENEN DE RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA Y DECIDA APLICAR LOS COSTOS Y GASTOS PROCEDENTE	10.000.000
COMISIONES	
<b>TOTAL DE RENTAS DE TRABAJO (HONORARIOS Y SERVICIOS) QUE NO PORVIENEN DE RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA MAS COMISIONES.</b>	<b>\$ 310.000.000</b>

El art 7 de La ley 2277 de 2022, establece que las personas que reciban ingresos por honorarios y servicios pueden optar por aplicarle Costos y deducciones procedentes para lo cual no se pueden acoger al num. 10 del art 206 E.T., caso contrario cuando decidan acogerse a aplicar la renta exenta del num. 10 del art 206 E.T. y no le es permitido incluir costos y deducciones procedentes:

Es importante que el contribuyente determine cual método le es más eficiente, por eso en este cuadro se hace énfasis de que si decide o no aplicar costos y gastos procedentes:

- Si decide no aplicar Costos y deducciones, el aplicativo lo lleva a la cedula de RENTAS DE TRABAJO.
- Si decide aplicar Costos y deducciones, el aplicativo lo lleva a la cedula de RENTAS DE TRABAJO QUE NO PROVIENEN DE RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA.

1.6. SECCION DE OTROS INGRESOS

SECCION OTROS INGRESOS			
CONCEPTO		GANANCIA OCASIONAL	VALOR
<b>VENTA DE ACTIVOS FIJOS # 1</b>		N	\$ 100.000.000
POSEIDO POR MAS DE DOS AÑOS	POSEIDO POR MENOS O IGUAL A DOS AÑOS \$ 100.000.000		
<b>VENTA DE ACTIVOS FIJOS # 2</b>		N	\$ 100.000.000
POSEIDO POR MAS DE DOS AÑOS	POSEIDO POR MENOS O IGUAL A DOS AÑOS \$ 100.000.000		
<b>LOTERIAS RIFAS APUESTA Y SIMILARES</b>		S	
<b>INMUEBLE DE VIVIENDA HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE</b>		S	\$ 400.000.000
AVALUO INMUEBLE	VALOR ASIGNADO \$ 400.000.000		
<b>INMUEBLE DIFERENTE A VIVIENDA DE HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE</b>		S	\$ 400.000.000
AVALUO INMUEBLE	VALOR ASIGNADO \$ 400.000.000		
<b>SUBSIDIOS I.C.R.</b>		N	
<b>VENTA DE INMUEBLES A ENTIDAD TERRITORIAL PARA OBRAS DE UTILIDAD COMUN-MEDIANTE NEGOCIACION DIRECTA</b>		N	
<b>DONACIONES RECIBIDAS PARA CAMPAÑA POLÍTICA</b>		N	
<b>GANANCIALES</b>		N	
<b>PORCION CONYUGAL</b>		S	\$ 140.000.000
<b>HERENCIA DIFERENTE A UNA VIVIENDA DE HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE</b>		S	\$ 150.000.000
<b>LEGADO DIFERENTE A UNA VIVIENDA HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE</b>		S	\$ 400.000.000
<b>DONACIONES Y DE OTROS ACTOS JURÍDICOS INTER VIVOS CELEBRADOS A TÍTULO GRATUITO</b>		S	\$ 400.000.000
<b>RETIROS FONDOS DE FONDOS DE CESANTÍAS</b>		N	\$ 23.456.789
<b>RETIROS FONDOS DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ Y CUENTAS AFC VOLUNTARIOS</b>		N	\$ -
<b>DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS Y CERTIFICADOS</b>			
AÑO 2016 Y ANTERIORES 100.000.000	AÑO 2017 Y SUBSIGUIENTES NUM 3 ART 49 \$ 60.000.000	AÑO 2017 Y SUBSIGUIENTES PARAGRAFO 2 ART 100.000.000,00	\$ 260.000.000
<b>Indemnización por seguros de vida</b>		N	
<b>INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>		N	\$ 69.080.000
<b>INDEMNIZACIONES EN DINERO O EN ESPECIE POR SEGURO DE VIDA</b>		N	\$ -
LUCRO CESANTE	DAÑO EMERGENTE		
<b>SEGURO POR MUERTE Y COMPENSACIÓN POR MUERTE DE LAS FF.MM Y LA POLICÍA NACIONAL</b>		N	
<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		N	
<b>COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR</b>		N	\$ 700.000.000
<b>SERVICIOS DE HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES</b>		N	
<b>AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA</b>		N	
<b>ACTIVIDAD GANADERA</b>		N	
<b>SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMUNICACIONES E INTERMEDIACION</b>		N	
<b>COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACCESORIOS Y PRODUCTOS CONEXOS</b>		N	
<b>REGALIAS Y EXPLOTACION INTELECTUAL</b>		N	
<b>OTROS INGRESOS</b>		N	
<b>Obtenidos en el exterior (Renta o Ganancia Ocasional)</b>		N	
<b>TOTAL DE OTROS INGRESOS</b>			<b>\$ 3.142.536.789</b>
<b>Devoluciones, Rebajas y descuentos</b>			

En las celdas que tienen que ver con la venta de activos fijos, el valor de la venta se debe registrar dependiendo del tiempo de posesión, **NO** se debe utilizar las dos celdas, lo cual concluye que la venta corresponde a un activo fijo poseído por más de dos años o poseído por menos o igual a dos años.

Lo anterior debido a que:

- Si la posesión es menor de 2 años el art. 179 E.T. determina que es un Ingreso ordinario, y el aplicativo lo registra como RENTA NO LABORAL.
- Si la posesión es de 2 o más años el art. 300 E.T. determina que es un Ingreso de ganancia Ocasional, y el aplicativo lo registra como GANANCIA OCASIONAL en el RG 111 del formulario.

En la celda de Loterías, Rifas y apuesto se debe registrar el valor tanto recibido en efectivo como el del certificado de Retención en la Fuente, para que el sistema liquide de manera independiente el impuesto de Ganancia Ocasional para este concepto.

En las Celdas que tiene que ver con:

- INMUEBLE DE VIVIENDA HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE
- INMUEBLE DIFERENTE A VIVIENDA DE HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE

Es de aclarar que el aplicativo aplica las rentas exentas teniendo en cuenta el valor que registra en **VALOR ASIGNADO**, la otra casilla **AVALUO INMUEBLE** es informativo

- PORCION CONYUGAL
- HERENCIA DIFERENTE A UNA VIVIENDA DE HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE
- LEGADO DIFERENTE A UNA VIVIENDA HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE
- DONACIONES Y DE OTROS ACTOS JURÍDICOS INTER VIVOS CELEBRADOS A TÍTULO GRATUITO

El registro por separado de estos ingresos se debe a que la parte exenta varia en porcentaje y en limites que se determinan en la sección **RENTAS EXENTAS DEL IMPUESTO DEL IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL**

En la celda Retiro de Fondo de Pensiones y Cuentas AFC es necesarios responde si se cumplió con el tiempo de permanencia del art. 126-1 E.T. ya que si es positivo el sistema no la registra como ingreso el valor que usted registro como retirado del fondo, de lo contrario lo lleva como ingreso en el periodo que lo recibió.

En la celda Indemnización por seguro de Daño, es necesario que se registre por separado los valores recibidos como Lucro Cesante y daño emergente, ya que el aplicativo de manera automática lo registra como ingreso no constitutivo de Renta ni ganancia Ocasional lo correspondiente al Daño emergente Art 45 E.T.

En la celda Dividendos y Participaciones, es necesario dar a conocer lo siguiente:

- **AÑO 2016 Y AÑO ANTERIORES**

La tarifa de impuesto de renta para estos ingresos es la siguiente:

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Hasta
Desde				
>0	1090	0%	0	
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%	
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT	
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT	

- **AÑO 2017 Y SUBSIGUIENTES NUM 3 ART 49 E.T.**

El art. 242 E.T. da a conocer en el inciso primero que si al aplicar el Art 49 E.T. cumplimos con el núm. 3 la tarifa de impuesto es la del Art 241 E.T. vigente



APLICATIVO PARA DEPURAR Y ELABORAR LA DECLARACION DE RENTA DE LAS PERSONAS  
NATURALES RESIDENTES EN EL AÑO GRAVABLE 2023

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

- AÑO 2017 Y SUBSIGUIENTES PARAGRAFO 2 ART 49 E.T.

El art. 242 E.T. da a conocer en el inciso segundo que si al aplicar el Art 49 E.T. cumplimos con el parágrafo 2 la tarifa de impuesto es la del Art 240 E.T. vigente, teniendo en cuenta que son varias tarifas el formulario abre una ventana para que el contribuyente registre la tarifa, base e impuesto que debe cancelar:

11. Cedula de dividendos y participaciones: Otras Tarifas 2º Subcedula art 49 del E. T.

**REGRESAR**

304	Tarifa 1:	0,875%	305	Base 1:	100.000.000,0	306	Impuesto Dividendo 1	875.000
307	Tarifa 2:		308	Base 2:		309	Impuesto Dividendo 2	-
310	Tarifa 3:		311	Base 3:		312	Impuesto Dividendo 3	-
313	Tarifa 4:		314	Base 4:		315	Impuesto Dividendo 4	-
319	Tarifa 5:		318	Base 5:		317	Impuesto Dividendo 5	-
322	Tarifa 6:		321	Base 6:		320	Impuesto Dividendo 6	-
325	Tarifa 7:		324	Base 7:		323	Impuesto Dividendo 7	-
328	Tarifa 8:		327	Base 8:		326	Impuesto Dividendo 8	-
331	Tarifa 9:		330	Base 9:		329	Impuesto Dividendo 9	-
334	Tarifa 10:		333	Base 10:		334	Impuesto Dividendo 10	-

1.7. SECCION INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RENTA NI GANANCIA  
OCASIONAL

SECCION DE INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL			
VIATICOS	responda, estan soportados con factura de venta o documento equivalente a nombre empleador	\$	-
SALUD OBLIGATORIA	RENTA DE TRABAJO	RENTA PENSION	\$ 4.118.000
	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	
	RENTA DE TRABAJO QUE NO PROV. RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA	4.118.000	
PENSION OBLIGATORIA / FONDO DE SOLIDARIDAD	RENTA DE TRABAJO	RENTA PENSION	\$ 5.118.000
	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	
	RENTA DE TRABAJO QUE NO PROV. RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA	5.118.000	
PENSION VOLUNTARIA	RENTA DE TRABAJO	RENTA DE TRABAJO QUE NO PROV. RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA	\$ 2.540.000
	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	
APOYOS EDUCATIVOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS EDUCATIVOS			\$ -
SUBSIDIOS DE I.C.R.			\$ -
VENTA DE INMUEBLES A ENTIDAD TERRITORIAL PARA OBRAS DE UTILIDAD COMUN-MEDIANTE NEGOCIACION DIRECTA			\$ -
DONACIONES RECIBIDAS PARA CAMPAÑA POLÍTICA			\$ -
GANANCIALES			\$ -
INDEMNIZACIONES EN DINERO O EN ESPECIE POR SEGURO DE DAÑO-DAÑO EMERGENTE		\$	-
PAGOS EN ESPECIE (BONO SODEXO ETC)			\$ -
INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS (COMPONENTE INFLACIONARIO)		69.080.000	\$ 46.083.268
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES NO GRAVADOS CERTIFICADAS			\$ -
AÑO 2016 Y ANTERIORES	AÑO 2017 Y SUBSIGUIENTES NUM 3 ART 49 E.T.	AÑO 2017 Y SUBSIGUIENTES PARAGRAFO 2 ART 49 E.T.	
<b>TOTAL INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL</b>			<b>\$ 57.859.268</b>



Con excepción de las Casillas Grises de esta sección las cuales deben llenar de acuerdo a la información del contribuyente, en las demás celdas no se registran datos o valores ya que el sistema de acuerdo a la información suministrada en las secciones de Ingresos el determina que ingresos según la normatividad contemplada desde el Art. 35-1 al 57-2 E.T. como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.

Con Respecto a Pago de Salud y pensión Obligatoria se deja al usuario que determine a que Renta le beneficia aplicar dicho Concepto o en que Renta Cedular se origina para que allí se impute.

Con respecto al componente inflacionario, este aplica siempre y cuando en la celda E5 se responde N.

En la celda Dividendos y Participaciones, es necesario que se registre de acuerdo al año de que la asamblea los decretos con respecto al año 2016 ya que para este periodo no le es aplicable lo previsto en los artículos 242, 245, 246, 342 y 343 del E.T.

Igualmente se consideran ingresos no constitutivos de renta, la distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social, o su traslado a la cuenta de capital, producto de la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, siempre y cuando las utilidades susceptibles de ser distribuidas a tal título (ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional) sean determinadas según el procedimiento señalado en los artículos 48 y 49 del E.T. De modo contrario, las utilidades susceptibles de ser distribuidas en acciones o cuotas de interés social que sean reconocidas como utilidades gravadas de los años 2016 y anteriores en los términos de los artículos 48 y 49 del E.T., serán ingresos gravados con el impuesto sobre la renta y complementario en los términos del artículo 241 del E.T.

1.8. SECCION COSTOS Y DEDUCCIONES

1.8.1. COSTOS

SECCION DE COSTOS / GASTOS PROCEDENTES / DEDUCCIONES IMPUTABLES		
COSTOS		
<b>DE COMERCIANTE</b>		<b>N</b>
<b>SISTEMA PERMANENTE</b>		-
<b>JUEGO DE INVENTARIO</b>		648.888.888
INVENTARIO INICIAL		\$ 340.000.000
COMPRAS NETAS		648.888.888
COMPRAS BRUTAS	648.888.888	
(Menos) Dev.en compra		
MERCANCIAS DISPONIBLES PARA LA VENTA		988.888.888
INVENTARIO INICIAL		\$ 340.000.000
<b>COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACCESORIOS Y PRODUCTOS CONEXOS</b>		
INVENTARIO INICIAL		-
COMPRAS NETAS		-
COMPRAS BRUTAS		
(Menos) Dev.en compra		
MERCANCIAS DISPONIBLES PARA LA VENTA		-
INVENTARIO INICIAL		
<b>DE AGRICULTOR, SILVICULTURA Y PESCA</b>		
DE SIEMBRA		
COMPRA DE SEMILLA		
DE CULTIVO		
DE RECOLECCION		
NECESARIOS PARA PONER LOS PRODUCTOS EN EL LUGAR DE SU EXPENDIO, UTILIZACIÓN O BENEFICIO		
<b>DE ACTIVIDAD GANADERA</b>		
INSUMOS Y MEDICAMENTOS GANADO BOVINO		
SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES		
ASISTENCIA TECNICA		
SERVICIOS PERSONALES		
CANON DE ARRENDAMIENTO DE FINCA		
DEMAS GANADO		
<b>COSTO DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS</b>		<b>GANANCIA OCASIONAL</b>
<b>RENTA ORDINARIO</b>		
VENTA DE ACTIVOS FIJOS # 1		\$ 50.000.000
VENTA DE ACTIVOS FIJOS # 2		\$ 50.000.000

RESPONDER:  
"S"  
SISTEMA PERMANENTE  
"N"  
JUEGO DE INVENTARIO

Página 5

COSTOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR		
OTROS		
COSTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		-
SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES		
CANON DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES		
CANON DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
REPUESTO Y MANTENIMIENTO		
COMBUSTIBLE		
OTROS		
COSTO DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES Y/O MUEBLES		\$ -
SERVICIOS PUBLICOS		
PAGO INMOBILIARIA INTERMEDIACION		
IMPUESTO PREDIAL		
PAGO DE LEASING OPERATIVO		
PAGO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN ARRENDADO		
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES		
OTROS		
PRESTACIONES DE SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES		\$ 227.648.915
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>\$ 212.695.345</b>	
ARRIENDO LOCAL DEL CONSULTORIO, OFICINA, SEDE O LOCAL	\$ 36.000.000	
SALARIOS EMPLEADOS LOCAL DEL CONSULTORIO, OFICINA, SEDE O LOCAL	\$ 109.000.000	
PRESTACIONES SOCIALES EMPLEADOS LOCAL DEL CONSULTORIO, OFICINA, SEDE O LOCAL	\$ 34.908.000	
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE PARAFISCALES EMPLEADOS LOCAL DEL CONSULTORIO, OFICINA, SEDE O LOCAL	\$ 8.708.345	
SERVICIOS PUBLICOS LOCAL DEL CONSULTORIO, OFICINA, SEDE O LOCAL	\$ 24.079.000	
OTROS COSTOS	\$ -	
<b>TOTAL GASTOS PROCEDENTES</b>	<b>\$ 14.953.570</b>	
Impuestos Pagados Diferente a Gravamen Movimiento Financiero	\$ 2.397.600	
Honorarios		
Servicios		
Por intereses diferentes a los originados en préstamos para adquisición de vivienda	\$ 19.820.000	\$ 12.555.970
Otras Deducciones		
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES</b>		\$ 227.648.915
<b>TOTAL COSTOS TODAS LAS ACTIVIDADES</b>		<b>\$ 976.537.803</b>

Esta sección tiene una condición y es que si la actividad a la cual el usuario le registra costos, si en la sección de Ingresos no tiene ingresos registrado el aplicativo no suma el total de los costos en cada actividad de esta sección, esto teniendo en cuenta el principio de Asociación y asignación, además que esta clasificación de los costos para cada actividad se hizo teniendo en cuenta lo estipulado desde el Art 62 al 66 E.T.

En el caso que el contribuyente sea comerciante es importante Responda si determina el costo de la Mercancía por el sistema de Inventario Permanente o Periódico según lo estipulado en el art 62 E.T.

Es de aclarar que los contribuyentes que sea profesionales liberales y clasifique como Renta de trabajo el aplicativo NO tendrán en cuenta los costos de la Actividad.

1.8.2. GASTOS PROCEDENTES

GASTOS PROCEDENTES			
Costos y gastos incurridos en el exterior			
Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales de los empleados	RENTA LABORAL	RENTA PENSION	
Impuestos Pagados Diferente a Gravamen Movimiento Financiero	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	2
Servicios Publicos	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Arrendamiento muebles e inmuebles	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Mantenimiento y Reparaciones	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Gasto de Depreciacion	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Casino y Restaurante	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Utiles, Papelerias y fotocopias	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Honorarios	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Servicios Generales	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Combustible	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-
Otras Deduciones	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	-

Los costos y gastos que se pueden deducir corresponden a todas aquellas erogaciones en que se incurra para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Hay que tener en cuenta que dentro de los Requisitos para la Aceptación de los Gastos Procedentes del Art. 107 E.T. se encuentra la Relación de Causalidad por lo tanto se debe registrar en la Renta a la cual el gasto tenga relación de Causalidad.

Llegado el caso que el valor a registrar no aparezca discriminado en alguna de estas celdas y cumpla con lo determinado según Capítulo V del libro I del E.T. que va del rango de

Artículos del 104 al 177-2 E.T. entonces lo registra en la casilla OTRAS DEDUCCIONES

Es claro que este concepto NO APLICA para las Renta Cédular de Laboral, Pensión y de Dividendos y Participaciones.

1.8.2. DEDUCCIONES IMPUTABLES

<b>DEDUCCIONES IMPUTABLES</b>			
Por intereses diferentes a los originados en préstamos para adquisición de vivienda	RENTA CAPITAL	-	-
	RENTA NO LABORAL	-	-
Por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda	RENTA DE TRABAJO	RENTA DE TRABAJO QUE NO PROVEE UNA REL. LAB	-
	RENTA CAPITAL	RENTA NO LABORAL	
DEPENDIENTES ART 387 E.T.	2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior		S
DEPENDIENTES ART 336 E.T.	PADRES Y HERMANOS (AS)	CANTIDAD	6.107.328
Gravamen Movimiento Financiero	RENTA LABORAL	RENTA DE TRABAJO QUE NO PROVEE UNA REL. LAB	1.289.492
	2.578.983	RENTA NO LABORAL	
Los pagos por salud pagada, seguros de Salud		-	
Los aportes a título de cesantía - independiente	RENTA DE TRABAJO	RENTAS DE TRABAJO QUE NO PROV. DE	18.900.000
	18.900.000	RENTA NO LABORAL	
Incentivos a la generación de energía eléctrica con fuentes no convencionales (FNCE) (Energía hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares)	RENTA DE TRABAJO	RENTAS DE TRABAJO QUE NO PROV. DE	-
		RENTA NO LABORAL	
COMPRAS Y SERVICIOS NUM 5 ART 336 E.T.N.	RENTA DE TRABAJO	RENTAS DE TRABAJO QUE NO PROV. DE	2.000.000
		200.000.000	
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>			<b>\$ 28.296.823</b>
<b>TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES</b>			<b>\$ 1.004.834.626</b>

DEDUCCIONES IMPUTABLES, son aquellos valores que no tienen relación de Causalidad y no son necesarios, pero la norma fiscal permite Detraerlos de la Renta Cedular que el usuario considere que sea más beneficiosa, dichas deducciones tienen limitantes.

Esta sección denominada Deducciones imputables se caracteriza por tener celdas que tiene claramente denominada la deducción y por lo tanto no admite para registrar aplicar el concepto de la analogía, es de dar a conocer que algunas casillas tienen su comentario para poder entender mejor la procedencia de la deducción.

La ley 2277 de 2022, adiciono 2 deducciones imputables:

- Dependientes artículo 336 E.T. que establece que adicionalmente al 10% de dependientes del art 387 E.T. se puede tomar 72 UVT por cada dependiente adicional hasta un total dependientes de 5 incluido el de 10%, es de dar a conocer que el formulario despliega una hoja, para llenar los datos de los dependientes:

APLICATIVO PARA DEPURAR Y ELABORAR LA DECLARACION DE RENTA DE LAS PERSONAS  
NATURALES RESIDENTES EN EL AÑO GRAVABLE 2023

**14. Dependientes**

<b>241. Tipo de Documento del dependiente</b>	<b>242. No. de Identificacion del dependiente</b>
11. Registro Civil de Nacimiento	
<b>244. Parentesco</b>	
1. Hijos del contribuyente hasta 18 años	
<b>287. Tipo de Documento del dependiente 2:</b>	<b>288. No. de Identificacion del dependiente 2:</b>
11. Registro Civil de Nacimiento	
<b>289. Parentesco 2</b>	
1. Hijos del contribuyente hasta 18 años	
<b>290. Tipo de Documento del dependiente 3:</b>	<b>291. No. de Identificacion del dependiente 3:</b>
11. Registro Civil de Nacimiento	
<b>292. Parentesco 3</b>	
1. Hijos del contribuyente hasta 18 años	
<b>293. Tipo de Documento del dependiente 4:</b>	<b>294. No. de Identificacion del dependiente 4:</b>
11. Registro Civil de Nacimiento	
<b>295. Parentesco 4</b>	
1. Hijos del contribuyente hasta 18 años	
<b>357. Tipo de Documento dependiente asociado a la deducción del 10%</b>	<b>358. No. de Identificacion de dependiente asociado a la deducción del 10%:</b>
11. Registro Civil de Nacimiento	
<b>359. Parentesco dependientes asociados a la deducción del 10%:</b>	
1. Hijos del contribuyente hasta 18 años	
<b>138. Numero de dependientes economicos</b>	<b>139. Adicion por Dependientes a la casilla 92</b>
	<b>1</b>

Este beneficio aplica únicamente para la cedula de Renta de trabajo y en el formulario no se resta directamente de la cedula, va restando cuando se llena esta hoja:

138. Número de dependientes economicos

139. Adición por dependientes a la casilla 92

Es de aclarar que, para la operatividad del aplicativo, los dependientes del Art 387 E.T. se manejaran desde la hoja RELACION DE DEPENDIENTES, ya que el formulario de la declaración en la hoja RELACION DE DEPENDIENTES está bloqueado el dependiente del art 387 E.T.

para adquisición de vivienda		
DEPENDIENTES ART 387 E.T.	2.01	N
DEPENDIENTES ART 336 E.T.	PA	-
REN		

PARA LA OPERATIVIDAD DEL APLICATIVO, ESTA VARIABLE SE TOMARA DE LA HOJA "RELACION DE DEPENDIENTES", YA QUE EN EL FORMULARIO DE LA DECLARACION EN LA HOJA DE RELACION DE LOS DEPENDIENTES DEL ART 387 E.T. NO APLICA

- Deducción del 1% de las compras según el numeral 5 Art 336 E.T. el contribuyente en la hoja 2 del formulario en la página de las DIAN debe marcar si en la pregunta 299 y de despliega unas ventanas que se debe registrar:

299. ¿Adquirió bienes y/o servicios con factura electrónica cumpliendo requisitos núm 5 art. 336 ET?

Sí  No

297. Valor compras con factura electrónica

200,000,000

28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica

2,000,000

< Anterior    Siguiente >

- La ley 1715 de 2014 en su artículo 11, el valor a registrar ya debe cumplir con las limitantes que establece la norma:

## EJEMPLO

**UNA PERSONA REALIZA UNA INVERSIÓN EN UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR QUE ASCIENDE A \$ 500,000,000.**

**EN EL AÑO 01, DESPUÉS DE INICIA OPERACIÓN LA INVERSIÓN, PRESENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN SU DECLARACIÓN DE RENTA:**

INGRESOS	\$ 10.500.000.000
COSTOS	\$ 9.654.000.000
DEDUCCIONES (GASTOS PROCEDENTES)	\$ 530.000.000



**APLICAMOS EL BENEFICIO**

**CUARTO**

**HALLAMOS EL EFECTO DEDUCCIÓN ESPECIAL**

CONCEPTO	SIN BENEFICIO	CON BENEFICIO
INGRESOS	\$ 10.500.000.000	\$10.500.000.000
COSTOS	\$ 9.654.000.000	\$ 9.654.000.000
DEDUCCIONES (GASTOS PROCEDENTES)	\$ 530.000.000	\$ 530.000.000
DEDUCCION ESPECIAL	0	\$ 158.000.000
<b>RENDA LIQUIDA</b>	<b>\$ 316.000.000</b>	<b>\$ 158.000.000</b>
<b>IMPUESTO RENTA – JURIDICA</b>	<b>\$ 110.600.000</b>	<b>\$ 55.300.000</b>

1.9. SECCION RENTAS EXENTAS

1.10.1 DEL IMPUESTO DE RENTA

SECCION DE RENTAS EXENTAS			
PENSION VOLUNTARIA	RENDA DE TRABAJO	RENDA DE TRABAJO QUE NO PROVEE UNA REL. LAB	117.825.600
	\$ 40.000.000	\$ 25.400.000	
RENDA CAPITAL	RENDA NO LABORAL		
\$ 24.100.000	\$ 235.410.000		
ARL		LIM. GASTO REPRESENTACION	
APORTE VOLUNTARIO A CUENTA DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCION - AFC APORTES VOLUNTARIOS A LOS SEGUROS PRIVADOS DE PENSIONES - FVP Y A LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL - AVC	RENDA DE TRABAJO	RENDA DE TRABAJO QUE NO PROVEE UNA REL. LAB	
	\$ 6.579.000		
	RENDA CAPITAL	RENDA NO LABORAL	
GASTOS DE REPRESENTACION (Magistrados, fiscales, Rector y profesores de U oficiales)		LIM. GASTO REPRESENTACION	
		\$ 41.376.000	\$ 39.800.000
Indemnización por seguros de vida			\$ -
Las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad			\$ -
SEGURO POR MUERTE Y COMPENSACIÓN POR MUERTE DE LAS FF.MM Y LA POLICÍA NACIONAL			\$ -
Las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad			\$ -
Lo recibido por gastos de entierro del trabajador			\$ -
CESANTIAS E INTERES DE CESANTIAS CANCELADAS AL TRABAJADOR			\$ 7.305.729
RETIROS FONDOS DE FONDOS DE CESANTÍAS			\$ 4.000.000
PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, DE SOBREVIVIENTES Y SOBRE RIESGOS PROFESIONALES			\$ -
NUM. 10 ART 206 E.T. 25% DE LOS PAGOS LABORALES			\$ 3.753.802
NUM. 10 ART 206 E.T. 25% DE LOS PAGOS S/N PARAGRAFO 4			
EXCESO DEL SALARIO BÁSICO DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL			\$ -
<b>TOTAL DE RENTAS EXENTA</b>			<b>\$ 172.685.131</b>

Con excepción de las cuatro Casillas Grises de esta sección las cuales deben llenar de acuerdo a la información del contribuyente, en las demás celdas no se registran datos o valores ya que el sistema de acuerdo a la información suministrada en las secciones de Ingresos el determina que parte se considera exenta según la norma tributaria, con recepto a la casilla de la ARL, el aplicativo la suma siempre y cuando el contribuyente se clasifique como Renta de trabajo que no provienen de relación laboral o legal y reglamentaria.



1.10.2 DEL IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL

RENTAS EXENTAS DEL IMPUESTO DEL IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL			
INMUEBLE DE VIVIENDA HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE		\$	400.000.000
INMUEBLE DIFERENTE A VIVIENDA DE HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE.		\$	275.678.000
PORCION CONYUGAL		\$	137.839.000
HERENCIA DIFERENTE A UNA VIVIENDA HABITACION E INMUEBLE DIFERENTE A VIVIENDAS DE HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE		\$	137.839.000
LEGADO DIFERENTE A UNA VIVIENDA HABITACION Y UN INMUEBLE DIFERENTE A VIVIENDA DE HABITACION DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE	LIMITE 20%	\$	80.000.000
	LIMITE 1.625 UVT	\$	68.919.500
	LIMITE 20%	\$	68.919.500
DONACIONES Y DE OTROS ACTOS JURÍDICOS INTER VIVOS CELEBRADOS A TÍTULO GRATUITO		\$	80.000.000,0
	LIMITE 1.625 UVT	\$	68.919.500,0
		\$	68.919.500,0
<b>TOTAL DE GANANCIA OCASIONAL EXENTA</b>			<b>\$ 1.089.195.000</b>

De acuerdo a la ley 2277 de 2022, se presentó cambios en las Rentas exentas según el Art 307 E.T. entre los que están se pasó de 7.700 UVT al 13.000 UVT para el Núm. 1, en el caso del núm. 2 del Art 307 E.T. de 7.700 UVT a 6500 UVT, con respecto al Num.3 del Art 307 E.T. de 3.490 UVT a 3.250 UVT y por último en el numeral 4 del Art 307 E.T. se pasó de 2.290 a 1625.

1.10. SECCION DE DATOS FISCALES

SECCION DE DATOS FISCALES	
COMPENSACION DE PERDIDAS FISCALES - ART 150 E.T. RENTA LABORAL	0
COMPENSACION DE PERDIDAS FISCALES - ART 150 E.T. RENTA DE CAPITAL	0
COMPENSACION DE PERDIDAS FISCALES - ART 150 E.T. RENTA HONORARIOS	0
COMPENSACION DE RENTA PRESUNTIVA	0
RENDA LIQUIDA GRAVABLE - RECUPERACION DE DEDUCCIONES	0

1.11. SECCION DE RETENCION EN LA FUENTE

SECCION DE RETENCION EN LA FUENTE	
<b>IMPUESTO DE RENTA</b>	
Servicios Generales	18.615.000
<b>TOTAL DE RETENCIONES IMPUESTO DE RENTA</b>	<b>18.615.000</b>
<b>IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL</b>	
Porcion Conyugal, Herencia, legados y Donaciones	-
	-
	-
<b>TOTAL DE RETENCIONES IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL</b>	<b>-</b>
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	-
<b>TOTAL DE RETENCIONES POR RENTA Y GANANCIA OCASIONAL AÑO 2023</b>	<b>18.615.000</b>

En esta sección es de aclarar que las retenciones que se registrar son aquellas que fueron practicadas por los agentes retenedores en el momento del Pago, ya que para los no Obligados a llevar libros de Contabilidad y no decidan llevarlo

voluntariamente sus ingresos se entiende realizado en el momento del Pago, según el Art. 27 E.T.

1.12. SECCION DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS

SECCION DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS		
IMPUESTO DE RENTA ▀		VALOR
Por impuestos pagados en el exterior de los literales a) a c) del art. 254 E.T.		
Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 E.T.		
Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente		
IVA EN LA IMPORTACIÓN, FORMACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS - ART 258 - 1 E.T.N.		
DETERMINADO A PARTIR DE LA RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS DE CAUSANTES RESIDENTES - ART 254-1 - 1		21.616.475
Otros		
Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario		-
<b>TOTAL DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS</b>		<b>21.616.475</b>

En esta sección se registra en las casillas de color Gris la información de acuerdo a lo que el Art 254 E.T. permite para los Contribuyente el derecho de incluir como descuentos tributarios, además de los descuentos tributarios establecidos en el artículo 258 – 1 E.T. y el que la norma estipula para los dividendos y participaciones según el Art 254-1 E.T.

## 2. PATRIMONIO BRUTO

### 2.1. DISPONIBLE

DISPONIBLE			-
CAJA			
CUENTA DE AHORROS			-
ENTIDAD	NUMERO CUENTA	VALOR	
Bancolombia			
CUENTA CORRIENTE			0
ENTIDAD	NUMERO CUENTA	VALOR	

En esta sección las casillas donde se da a conocer la entidad, tienen incorporado una ventana donde aparecen varias entidades financieras que tienen domicilio en Colombia, además que en el caso de Cuentas Bancarias hay que tener en cuenta lo que dice el Art 268 E.T.

### 2.2. DEUDORES

DEUDORES		29.467.322
ANTICIPO DE IMPTO AÑO 2023	29.467.322	
SALDO A FAVOR RENTA AÑO 2022	-	
SALDO A FAVOR IVA 2022		
PRESTAMOS A TRABAJADORES		
CLIENTES		

En esta sección es de aclarar que como estamos frente a una persona que no está obligada a llevar y si no lleva contabilidad voluntariamente es incorrecto registrar clientes por venta de nuestra actividad, ya que los clientes se reconocen cuando la venta ha sido a crédito.

### 2.3. INVERSIONES

INVERSIONES		-
ACCIONES EN SOCIEDADES NACIONALES	S	
ACCIONES EN SOCIEDADES EXTRANJERAS		
CUOTAS O PORTES DE INTERSES SOCIAL EN SOCIEDADES NACIONALES	S	
CUOTAS O PORTES DE INTERSES SOCIAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS		
OTRAS INVERSIONES		

En esta Sección es de importancia responder afirmativamente o negativamente la pregunta sobre si las acciones o partes de Interés social las poseyó durante el año 2016, ya que genera una respuesta para determinar la Renta presuntiva según el Art. 188 al 193 E.T.

#### 2.4. INVENTARIO

INVENTARIO		-
SEMOVIENTES		-
BOVINOS		
PORCINOS		
CAPRINOS		
OVINOS		
ESPECIES MENORES		
PRODUCTOS AGRICOLAS		
MERCANCIAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA		
MATERIA PRIMA		
PRODUCTOS EN PROCESO		
PRODUCTOS TERMINADOS		

En esta sección el valor a 31 de diciembre del Inventario depende de la actividad económica que el sujeto pasivo lleve a cabo, además que el caso de semovientes hay que tener en cuenta lo que dice el Art 276 E.T.

#### 2.5. ACTIVOS FIJOS

ACTIVOS FIJOS				1.262.000.000
BIENES INMUEBLES URBANOS				-
CLASE	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	COSTO FISCAL	
CASA DE HABITACION				
CASA				
OTROS				
BIENES INMUEBLES RURAL				1.262.000.000
CLASE	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	COSTO FISCAL	
FINCA DEDICADA AL SECTOR AGROPECUARIO				
FINCA DEDICADA AL SECTOR AGROPECUARIO				
LOTE			12.000.000	
APARTAMENTO				
FINCA				
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE				-
CLASE	PLACA	COSTO FISCAL		
AUTOMOVIL				
OTROS				
OTROS ACTIVOS FIJOS				-
DENOMINACION			COSTO FISCAL	

En esta sección es importante dar a conocer que algunas casillas están bloqueadas esto con el fin de que haya se registren los conceptos que se piden y poder aplicar de manera correcta el concepto de Renta Presuntiva, es de aclarar que los no contribuyentes declaran los inmuebles según lo estipulado en el inciso II del Art 277 E.T. que nos remite al rango de los Artículo del 69 al 73 E.T.

## 2.6. OTROS ACTIVOS

OTROS ACTIVOS		-
DENOMINACION	COSTO FISCAL	
MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD AGRICOLA		
<b>TOTAL PATRIMONIO BRUTO</b>		<b>1.262.000.000</b>

En esta sección la casilla que está bloqueada se hizo con el fin de que hay se registre el concepto que se piden y poder aplicar de manera correcta el concepto de Renta Presuntiva.

### 3. DEUDAS

#### 3.1. FINANCIERAS

OBLIGACIONES FINANCIERAS			91.944.441
<b>CREDITO DE CONSUMO</b>			41.217.762
ENTIDAD	Nº Obligacion	VALOR	
Bancolombia		39.042.040	
Bancolombia		2.175.722	
Otra Entidad			
<b>CREDITO DE VIVIENDA</b>			50.726.679
ENTIDAD	Nº Obligacion	VALOR	
AV Villas	1522331-4	50.726.679	
Otra Entidad			
<b>CREDITO LEASING</b>			-
ENTIDAD	Nº Obligacion	VALOR	
Bancolombia			
Otra Entidad			
<b>OTRAS LINEAS DE CREDITO</b>			-
ENTIDAD	Nº Obligacion	VALOR	
Bancolombia			
Otra Entidad			

En esta sección es importante aclarar que para las personas no obligadas a llevar libros de contabilidad deben registrar el valor que le certifique la Entidad Financiera como saldo final, esto con el fin de que dicha certificación sirva de medio probatorio según Lit b del Art 769 E.T.

### 3.2. FISCALES

<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>		-
<b>DENOMINACION</b>	<b>COSTO FISCAL</b>	

### 3.3. OTRAS OBLIGACIONES

<b>OTRAS OBLIGACIONES</b>		-
<b>DENOMINACION</b>	<b>COSTO FISCAL</b>	
<b>TOTAL DEUDAS</b>		<b>91.944.441</b>

En esta sección es importante aclarar que para las personas no obligadas a llevar libros de contabilidad para registrar un pasivo con un tercero diferente a una entidad Financiera debe cumplir con lo que dice el Art 770 y 771 E.T.

4. Después de registrar la información en las hojas **DATOS PARA DEPURAR** y **PATRIMONIO BRUTO**, el aplicativo realiza las siguientes operaciones:

- Depura los ingresos por el sistema ordinario según la norma antes de la reforma ley 1819 de 2016, incluyendo las variables de INCRNGO, Rentas exentas, Renta presuntiva, Anticipo de impuesto.

- Depura los ingresos por el sistema cedular según la norma de la reforma ley 2277 de 2022, incluyendo las variables de INCRNGO, Rentas exentas, Renta presuntiva, Anticipo de impuesto.
- Elabora el Formato 210 para el año gravable 2023.
- Halla el impuesto de ganancia ocasional, si hay ingresos por este concepto.
- Halla la renta por comparación patrimonial estableciendo si hay que revisar.
- Determina si la declaración es Oportuna o Extemporánea y si es esta última liquida la sanción de Extemporaneidad según el Art 641 E.T., además de aplicar la sanción de reducción del art 640 E.T.
- Si la declaración es de corrección este aplicativo liquida la sanción según el Art 644 E.T.
- Establece si la declaración tributaria debe realizarse según el procedimiento del Art 589 E.T.

Atentamente



**OJEDA PACHECO YOIBER ANTONIO**  
**DOCENTE CATEDRATICO**  
**Universidad Popular del Cesar**  
**SECCIONAL AGUACHICA**